Fecha:	13/03/2026				
Solicitante:	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATOS Y SEGUIMIENTO				
No. De Contrato:	278-2023	**Proceso de Contratación No.**	IPSE-SCYS-LP-003-2023.		
Contratista:	UNION TEMPORAL SOLAR TECHNOLOGY				
Objeto del Contrato:	IMPLEMENTACION DE LA CENTRAL HIBRIDA SOLAR-DIESEL INCLUYENDO LAS REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION SUBTERRANEAS, PARA LA COMUNIDAD DE ISLA GRANDE EN EL ARCHIPIELAGO DE ISLAS ROSARIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR				
Valor Inicial:	DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($16,359,280,450.57). VALOR ACTUAL DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE PESO ($19.280.847.060,56)	**Inversión**	X		
		Funcionamiento			
		Proyecto	IMPLEMENTACION DE LA CENTRAL HIBRIDA SOLAR-DIESEL INCLUYENDO LAS REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION SUBTERRANEAS, PARA LA COMUNIDAD DE ISLA GRANDE EN EL ARCHIPIELAGO DE ISLAS ROSARIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR		
		Rubro	CDP 24123 de 2023-06-15 No. 20231500026933		
Plazo de Ejecución Inicial:	Hasta el treinta (30) de diciembre de 2023.				
Fecha de Firma del Contrato:	Doce (12) de septiembre de 2023	**Fecha de Inicio:**	Veintisiete (27) de noviembre de 2023	**Fecha de Terminación:**	16 de marzo de 2026
Supervisor y/o Interventor:	SERGIO SILVA ARIZA -Profesional Especializado - IPSE				

Tipo De Solicitud:	***Modificación***	***Adición***	***Prórroga***	***Suspensión***
			X	***X***
	Terminación anticipada	***Cesión***	***Reinicio***	***Otro***

Adición	**Valor de la Adición:**	0.00
	Valor CDP:	N.A.
	No. y Fecha CDP:	N.A.
	Nuevo Valor Total:	N.A.
Prórroga del Plazo de Ejecución	**Tiempo a Prorrogar:**	98 días
	Fecha de Terminación Final:	23 de junio de 2026

Datos De Modificaciones Anteriores
(Si hay lugar a más de una modificación, agregar las casillas que corresponda)

Modificación No. 1 **Fecha:** 20/11/2023

Adición Presupuestal	Prórroga	Aclaración
N.A.	**Tiempo:** N.A.	Modificación parcial CLÁUSULA 3; Valor parcial y forma de pago
Nuevo Valor: N.A.	**Fecha De Terminación Final:** 30 de diciembre de 2023	

Modificación No. 2 **Fecha:** 20/12/2023

Adición Presupuestal	Prórroga	Aclaración
$1.106.979.897,00	**Tiempo:** Dos (2) meses y ocho (8) días	Modificación parcial CLAUSULA 2 Objeto del Contrato: Inclusión de solución energética para Isleta. Modificación parcial CLÁUSULA 3; Valor parcial y forma de pago.
Nuevo Valor: $17.466.260.347,57	**Fecha De Terminación Final:** 8 de marzo de 2024.	

Modificación No. 3 **Fecha:** 05/03/2024

Adición Presupuestal	Prórroga	Aclaración
N.A.	**Tiempo:** Ciento sesenta y un (161) días	Modificación CLAUSULA 5 Plazo: Ampliación de plazo de ejecución hasta el 15 de agosto de 2024.
Nuevo Valor: N.A.	**Fecha De Terminación Final:** 15 de agosto de 2024.	

Modificación No. 4	**Fecha:** 14/08/2024	
Adición Presupuestal	**Prórroga**	**Aclaración**
$1.679.815.193,57	**Tiempo:** Noventa y dos (92) días	Modificación parcial CLAUSULA 2 Objeto del Contrato Modificación parcial CLÁUSULA 3; Valor parcial y forma de pago. Modificación CLAUSULA 5 Plazo: Ampliación de plazo de ejecución hasta el 15 de noviembre de 2024.
Nuevo Valor: $19.146.075.541.14	**Fecha De Terminación Final:** 15 de noviembre de 2024	
Modificación No. 5	**Fecha:** 15/11/2024	
Adición Presupuestal	**Prórroga**	**Aclaración**
N.A.	**Tiempo:** Noventa y cuatro (94) días	Modificación CLAUSULA 5 Plazo: Ampliación de plazo de ejecución hasta el 17 de febrero de 2025
Nuevo Valor: N.A.	**Fecha De Terminación Final:** 17 de febrero de 2025	
Modificación No. 6	**Fecha:** 18/12/2024	
Adición Presupuestal	**Prórroga**	**Aclaración**
N.A.	**Tiempo:** N.A.	Modificación parcial CLÁUSULA 3 Valor parcial y forma de pago: En el sentido de modificar la forma de pagos No. 3 y No 4.
Nuevo Valor: N.A.	**Fecha De Terminación Final:** 17 de febrero de 2025	
Modificación No. 7	**Fecha:** 12/02/2025	
Adición Presupuestal	**Prórroga**	**Aclaración**
N.A.	**Tiempo:** Ochenta y ocho (88) días	Modificación CLAUSULA 5 Plazo: Ampliación de plazo de ejecución hasta el 16 de mayo de 2025.
Nuevo Valor: N.A.	**Fecha De Terminación Final:** 16 de mayo de 2025	

Modificación No. 8 (Suspensión 1)	**Fecha:** 13/05/2025	
Adición Presupuestal	**Prórroga**	**Aclaración**
N.A.	**Tiempo:** N.A	Suspensión del contrato por dos meses, debido a proceso de trámite de servidumbres ante ANT para intervención de actividades en predios
Nuevo Valor: N.A.	**Fecha De Terminación Final:** 13 de julio de 2025	
Modificación No. 9 (Reinicio y Prorroga)	**Fecha:** 10/07/2025	
Adición Presupuestal	**Prórroga**	**Aclaración**
N.A.	**Tiempo:** 60 días	Reinicio del contrato para energización y entrega parcial del proyecto ejecutado, por demoras no previstas en proceso de trámite de servidumbres ante ANT para intervención de actividades en predios baldíos administrados por esta entidad. Se modifica la CLAUSULA 5 Plazo: Ampliación de plazo de ejecución hasta el 15 de septiembre de 2025.
Nuevo Valor: N.A.	**Fecha De Terminación Final:** 15 de septiembre de 2025	
Modificación No. 10 (Prorroga)	**Fecha:** 15/09/2025	
Adición Presupuestal	**Prórroga**	**Aclaración**
N.A.	**Tiempo:** 30 días	La modificación consistió en una prórroga de 30 días, estableciendo la nueva fecha de finalización el 15 de octubre de 2025. Esta decisión se fundamenta principalmente sobre el hallazgo de bienes arqueológicos que requirieron la intervención del ICANH y demoras en los trámites de servidumbres ante la Agencia Nacional de Tierras (ANT), lo que generó costos y retrasos no contemplados originalmente en el proyecto.
Nuevo Valor: N.A.	**Fecha De Terminación Final:** 15 de octubre de 2025	

Modificación No. 11 (Suspensión 2)	**Fecha:** 15/10/2025	
Adición Presupuestal	**Prórroga**	**Aclaración**
N.A.	**Tiempo:** -	La suspensión del contrato obedece a que, para adelantar la adición destinada a subsanar el trámite ante la ANT, fue necesario modificar el proyecto de inversión de IPSE y gestionar la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Estos procedimientos generan tiempos administrativos de revisión y aprobación que hicieron imprescindible la suspensión temporal de la ejecución contractual.
Nuevo Valor: N.A.	**Fecha De Terminación Final:** 14 de noviembre de 2025	
Modificación No. 12 (Reinicio y Prorroga)	**Fecha:** 13/11/2025	
Adición Presupuestal	**Prórroga**	**Aclaración**
N.A.	**Tiempo:** -	Contrato de obra (No. 278-2023), retomó actividades tras una suspensión por falta de permisos y servidumbres, hasta la culminación del proyecto prevista al 31 de diciembre de 2025.
Nuevo Valor: N.A.	**Fecha De Terminación Final:** 31 de diciembre de 2025	
Modificación No. 13 (Suspensión 3)	**Fecha:** 26/12/2025	
Adición Presupuestal	**Prórroga**	**Aclaración**
N.A.	**Tiempo: -**	Se suspende el Contrato de Obra 278-2023 hasta el 20 de enero de 2026. Se motiva en la restricción de la autoridad comunitaria de Isla Grande por temporada turística. Busca prevenir conflictos sociales y proteger la
Nuevo Valor: N.A.	**Fecha De Terminación Final:** 25 de enero de 2026	

		economía local, asegurando la armonía territorial para finalizar satisfactoriamente el proyecto.
Modificación No. 14 (Reinicio y Prorroga)	**Fecha:** 26/12/2025	
Adición Presupuestal	**Prórroga**	**Aclaración**
N.A.	**Tiempo:** -	Contrato de obra (No. 278-2023), retomó actividades tras una suspensión, estableciéndose una nueva fecha de culminación del proyecto prevista al 16 de enero de 2026
Nuevo Valor: N.A.	**Fecha De Terminación Final:** 31 de diciembre de 2025	
Modificación No. 15 (Prorroga)	**Fecha:** 20/01/2026	
Adición Presupuestal	**Prórroga**	**Aclaración**
N.A.	**Tiempo:** Cincuenta y nueve (59) días	Modificación CLAUSULA 5 Plazo: Ampliación de plazo de ejecución hasta el 16 de marzo de 2026.
Nuevo Valor: N.A.	**Fecha De Terminación Final:** 16 de marzo de 2026	
Modificación No. 16 (Mayores y Menores)	**Fecha:** 14/03/2026	
Adición Presupuestal	**Prórroga**	**Aclaración**
N.A.	**Tiempo:** -	Modificación de Clausula 2 (alcance del objeto) y clausula 24 (Actualización del anexo técnico) – Ajuste de mayores y menores cantidades y la inclusión de ítems no previstos.
Nuevo Valor: N.A.	**Fecha De Terminación Final:** 16 de marzo de 2026	
Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato 278-2023 inicial en SMLMV.		
La presente modificación corresponde a la suspensión y prorroga por el término de la suspensión del contrato, así como el anexo técnico al contrato y no contempla la adición de recursos al presupuesto del contrato.		

Se deja constancia de que el valor del contrato se mantiene.

A la fecha, se han realizado adiciones por un valor acumulado de $2.921.566.609,99, lo que equivale al 17,86% del valor inicial.

Desarrollo, Estado Actual y Cumplimiento del Contrato 278-2023

Actualmente, el contrato vigilado se encuentra EN EJECUCIÓN, con un avance físico programado del 98,78% y un avance físico ejecutado del 91,58%. De conformidad con lo indicado por la interventoría, las actividades pendientes para la culminación del objeto contractual se concentran exclusivamente en la instalación de las baterías, una vez se materialice su llegada al país y se culminen satisfactoriamente las etapas de fabricación, transporte internacional, importación y nacionalización de dichos equipos.

En cuanto al desarrollo técnico del proyecto, se mantiene como actividad ejecutada al 100% el parque de generación de Isla Grande, con una capacidad instalada pico de 544,5 kWp, correspondiente a la instalación de 900 paneles solares de 605 W cada uno. Así mismo, se han adelantado las demás actividades requeridas dentro del alcance contractual, quedando supeditada la terminación integral del proyecto a la disponibilidad e instalación final del sistema de almacenamiento energético.

En ese contexto, la culminación del contrato depende de la llegada efectiva de los equipos faltantes al territorio nacional y de la posterior instalación e integración de las baterías al sistema, actividades que resultan necesarias para la puesta en operación definitiva de la infraestructura ejecutada y para el cierre técnico del proyecto.

Por lo anterior, se hace necesario adoptar las medidas administrativas correspondientes que permitan garantizar la adecuada culminación del contrato, una vez se encuentren disponibles los equipos pendientes, de forma tal que pueda procederse posteriormente con la finalización de las actividades remanentes, la verificación integral de su funcionamiento y la liquidación contractual en debida forma.

Adicionalmente, mediante el presente trámite se adelanta el ajuste de mayores y menores cantidades de obra, con el propósito de armonizar las cantidades efectivamente requeridas en campo con aquellas inicialmente previstas contractualmente. Lo anterior permitirá garantizar la culminación técnica, administrativa y financiera del proyecto, asegurando que la ejecución contractual finalice en debida forma y conforme con las condiciones reales evidenciadas durante el desarrollo de la obra.

De conformidad con los requisitos establecidos para la forma de pago prevista por la Interventoría, en los hitos finales se exigirá y verificará nuevamente la entrega de los respectivos paz y salvos de proveedores y trabajadores, así como las copias de pago de seguridad social y parafiscales —salud, pensión, ARL, ICBF, CCF y SENA— y los demás soportes exigidos en los numerales correspondientes al Pago 5 y sus respectivas notas.

Lo anterior se desarrolla en armonía con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la normativa aplicable del Sistema General de Riesgos Laborales, en particular la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013, obligaciones cuyo cumplimiento se controla documentalmente en cada desembolso mediante planillas PILA, certificaciones y paz y salvos correspondientes.

Justificación de la Necesidad y Conveniencia del Trámite Contractual

A partir del documento radicado bajo el No. 202615200017932, con fecha de radicación 13 de marzo de 2026, identificado con Id. de controldoc 102458, correspondiente al oficio SCOB-IPSE-306-2023-192, cuyo asunto es: "Concepto a la solicitud de suspensión al Contrato de Obra No. 278-2023.". Dicho documento fue remitido por la Interventoría como soporte técnico para la evaluación de la solicitud de suspensión del contrato 278-2023.

ARGUMENTOS DEL CONTRATISTA (UNIÓN TEMPORAL SOLAR TECHNOLOGY)

El contratista sustenta la solicitud de suspensión en que, al momento de presentar la petición, el proyecto se encontraba en su fase final de ejecución, restando únicamente las actividades relacionadas con la instalación, integración y sincronización de los bancos de baterías del sistema de almacenamiento energético, elemento indispensable para la puesta en operación definitiva del sistema híbrido contratado. En ese sentido, indicó que durante la reunión presencial realizada el 17 de diciembre de 2025 con la interventoría y la supervisión, se evidenció la necesidad técnica de incorporar dos racks adicionales de baterías, con el fin de optimizar la capacidad de respaldo, mejorar la autonomía del sistema y asegurar su operación conforme a los requerimientos técnicos del proyecto.

Así mismo, el contratista manifestó que, una vez identificada dicha necesidad técnica, adelantó de manera diligente las gestiones para la adquisición de los equipos especializados requeridos, iniciando el proceso de cotización, validación técnica y compra de los bancos de baterías directamente con el fabricante internacional. Señaló que el pago al fabricante se efectuó el 9 de febrero de 2026 y que, posteriormente, se desarrollaron mesas técnicas y validaciones de compatibilidad con el sistema ya instalado, hasta suscribir el acuerdo técnico definitivo de fabricación el 2 de marzo de 2026, fecha a partir de la cual se activó formalmente la producción de los equipos.

El contratista explicó además que la llegada e instalación de dichos equipos depende de tiempos propios de fabricación especializada y de logística internacional, ajenos a su control directo. Para ello presentó un cronograma estimado que comprende cincuenta días calendario de fabricación, treinta y cinco días de transporte marítimo internacional, veinte días de trámites de nacionalización y aduanas, siete días de coordinación logística y traslado a la isla, y cinco días adicionales para la instalación final e integración del sistema. Con base en ese programa, estimó que la suspensión debía extenderse hasta el 22 de junio de 2026, con reinicio proyectado para el 23 de junio de 2026.

Finalmente, el contratista argumentó que las causas que inciden en el cronograma obedecen a circunstancias externas no imputables a la Unión Temporal, pues dependen de terceros ajenos a la relación contractual, como el fabricante internacional, las navieras, los operadores logísticos y las autoridades portuarias y aduaneras. Por ello sostuvo que la suspensión no deriva de falta de diligencia o incumplimiento suyo, sino de hechos externos y objetivamente verificables, que hacen razonable detener temporalmente el cómputo del plazo contractual para preservar la correcta ejecución del objeto contratado.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA (SECOB S.A.S.)

La interventoría, luego de revisar la solicitud presentada por la Unión Temporal Solar Technology, concluyó que la suspensión resulta técnica y jurídicamente viable, por cuanto los hechos que sustentan la petición obedecen a situaciones originadas en actuaciones de terceros, ajenas a la voluntad del contratista y fuera

de su ámbito de control. En particular, destacó que la necesidad de incorporar dos racks adicionales de baterías fue identificada en la revisión técnica efectuada durante la entrega parcial del proyecto del 17 de diciembre de 2025, como una condición necesaria para garantizar la adecuada estabilidad y operación del sistema híbrido implementado.

De igual forma, la interventoría dejó constancia de que el proyecto se encuentra en etapa final de ejecución y que las actividades pendientes se limitan a la instalación, integración, configuración y sincronización del sistema de almacenamiento energético, por lo que la materialización de esta última fase depende directamente de la disponibilidad de los equipos importados. Precisó que las operaciones pendientes corresponden a actividades propias del comercio internacional —fabricación especializada, transporte marítimo, trámites portuarios, nacionalización y logística de traslado— cuya ejecución depende de fabricantes, líneas navieras, operadores logísticos y autoridades aduaneras, todos ellos terceros que no hacen parte de la relación contractual.

En ese sentido, la interventoría consideró que las circunstancias descritas pueden enmarcarse en hechos de fuerza mayor o caso fortuito, por tratarse de hechos externos y no imputables al contratista que afectan temporalmente la posibilidad de continuar con la ejecución del contrato. Bajo esa consideración, concluyó que la suspensión constituye una medida procedente para evitar una afectación artificial del plazo contractual y permitir la reanudación de la ejecución una vez se surtan los procesos de fabricación, importación y entrega de los equipos requeridos. Por lo anterior, emitió concepto favorable y aprobó la suspensión total del Contrato No. 278-2023 hasta el 22 de junio de 2026.

CONCEPTO DE SUPERVISIÓN (IPSE)

Una vez revisada la solicitud presentada por el contratista y el concepto emitido por la interventoría respecto del Contrato de Obra No. 278 de 2023, esta supervisión considera que la modificación contractual orientada a instrumentar la suspensión temporal del contrato resulta técnica, contractual y administrativamente procedente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, conforme a la información aportada, el proyecto se encuentra en su etapa final de ejecución, restando únicamente las actividades relacionadas con la instalación, integración y sincronización de los bancos de baterías del sistema de almacenamiento energético, componente indispensable para la puesta en operación definitiva del sistema híbrido objeto del contrato. Así mismo, se evidenció la necesidad técnica de incorporar dos (2) racks adicionales de baterías, con el fin de optimizar la capacidad de respaldo y garantizar la adecuada operación del sistema.

De igual manera, se encuentra acreditado que el proceso de adquisición de dichos equipos depende de etapas sucesivas de fabricación especializada, transporte marítimo internacional, trámites de importación y nacionalización, coordinación logística y traslado al sitio del proyecto, circunstancias que corresponden a tiempos propios del suministro internacional y que no dependen exclusivamente de la voluntad del contratista. Según la documentación revisada, el pago al fabricante fue realizado el 9 de febrero de 2026 y el acuerdo técnico definitivo de fabricación fue suscrito el 2 de marzo de 2026, activándose desde esa fecha el proceso formal de producción.

En ese sentido, esta supervisión observa que la imposibilidad temporal de culminar el contrato no obedece a una falta de diligencia del contratista, sino a circunstancias técnicas y logísticas objetivamente verificables, asociadas al suministro de los equipos requeridos para la terminación del proyecto. Por tanto, la suspensión

se entiende como una medida razonable para preservar la correcta ejecución del objeto contractual y permitir su reanudación una vez culminen los procesos de fabricación, transporte, importación y nacionalización de las baterías.

En consecuencia, esta supervisión emite concepto favorable respecto de la modificación contractual requerida para formalizar la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 278 de 2023, por cuanto la misma se encuentra debidamente soportada en razones técnicas, logísticas y documentales puestas de presente por el contratista y avaladas por la interventoría.

RECOMENDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

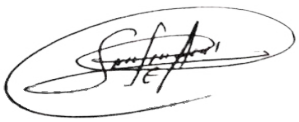
Con fundamento en el análisis realizado, en la solicitud presentada por el contratista y en el concepto favorable emitido por la interventoría, esta supervisión recomienda adelantar el trámite de suspensión temporal del Contrato de Obra No. 278 de 2023, por encontrarse debidamente acreditado que las actividades pendientes para la culminación del proyecto se limitan a la instalación final de los bancos de baterías, cuya ejecución depende de la culminación de los procesos de fabricación, transporte internacional, importación, nacionalización y traslado al sitio de ejecución.

En ese sentido, se recomienda aprobar la suspensión del contrato a partir del 16 de marzo de 2026 y hasta el 22 de junio de 2026, ambas fechas inclusive, y establecer como fecha de reinicio el día 23 de junio de 2026, momento a partir del cual el contratista deberá retomar la ejecución de las actividades pendientes para la terminación integral del objeto contractual.

Así mismo, teniendo en cuenta la fecha de reinicio propuesta y el tiempo restante de ejecución del contrato al momento de hacerse efectiva la suspensión, se recomienda definir como nueva fecha de terminación del Contrato de Obra No. 278 de 2023 el día 23 de junio de 2026, conforme al ajuste correspondiente del plazo contractual derivado de la suspensión aquí recomendada.

Lo anterior, con el fin de preservar la adecuada ejecución del contrato, permitir la culminación de las obras pendientes una vez se encuentren disponibles los equipos requeridos, garantizar la correcta puesta en operación del sistema y adelantar posteriormente el cierre y liquidación contractual en debida forma.

Balance Financiero del Contrato 278-2023	
Valor Inicial del Contrato:	$16,359,280,450.57 M/CTE
Valor con Adiciones: (Si Aplica)	$ 19.280.847.060,56 M/CTE
Valor Total Ejecutado a la Fecha:	$ 19.280.847.060,56 M/CTE
Valores pendientes de pago a la Fecha:	$ 0.00 M/CTE
Valor Total Pagado a la Fecha:	$19.280.847.060,56 M/CTE
Saldo Por Ejecutar:	$ 0.00 M/CTE

Anexos de la Solicitud	
Anexos de acuerdo con la solicitud: 1. SCOB-IPSE-306-2023-192 CONCEPTO A LA SOLICITUD DE SUSPENSION NO. 3 AL CONTRATO DE OBRA NO. 278-2023 – Rad. 202615200017932 2. Certificación de existencia y representación legal de consorciados (HG ingeniería y Fulgor SAS) 3. Cedula de ciudadanía de representante legal de UT Solar Technology (hG y Fulgor) 4. REDAM de consorciados (RL HG Ingenieria y RL fulgor)	
Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de interventor____ supervisor_X_ solicito la aprobación de la modificación del contrato 278-2023	
Supervisor y/o Interventor del Contrato	SERGIO SILVA ARIZA Profesional especializado - IPSE
Firma	

Proyectó: Fernan Severich Díaz – Apoyo supervisión SCyS 